

Resolución de Alcaldía Nº 084 - 2011 - MDY

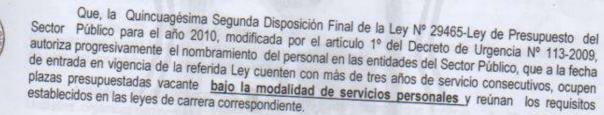
Yura, 11 de marzo del 2011

El Exp. Adm. con Registro Nº 0346 efectuado por doña Giovanna Pilar Acrota Huamán, en la que interpone Recurso de Reconsideración en contra de la publicación de Listas 2 y 3 del proceso de nombramiento de personal, y el Informe 016-2011-MDY-UAFRRHH., emitido por la Unidad de

CONSIDERANDO:

Que conforme al Art. 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, establece que la Municipalidad Distrital de Yura tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el artículo Nº 208 de la Ley 27444 del Procedimiento Administrativo General, el Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo Organo que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba instrumental, en el caso de autos el escrito de reconsideración presentado por Giovanna Pilar Acrota Huamán, cumple con los requisitos contenidos en el artículo 113º de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con los plazos establecidos en el artículo 207º de la Ley 27444 es decir dentro de los quince días siguientes a la emisión



Que, mediante decreto supremo Nº 111-2010-PCM, se aprobó "Los Lineamientos para el Nombramiento del Personal Contratado por Servicios Personales en el Sector Público bajo los Regimenes de Carrera", a fin de que dicho proceso se realice respetando los distintos regimenes de carrera, en el marco de las atribuciones previstas por la quincuagésima Segunda Disposición final de la ley Nº 29465, modificada por el Decreto de Urgencia Nº 113-2009.

Que, en cumplimiento con lo indicado por las normas antes señaladas, la Municipalidad Distrital de Yura, ha recepcionado por mesa de partes veinticinco Solicitudes- Declaración Jurada de personas

Que, en la etapa postulatoria, las solicitudes han sido revisadas a fin de determinar la fecha de presentación del escrito y que esté debidamente firmado por el interesado, como su sometimiento a la evaluación respetiva. Asimísmo, se ha revisado los legajos personales para determinar que si al 01 de enero del 2010, se encontraron prestando servicios personales por más de tres años consecutivos al

Que conforme al plazo indicado en el numeral 6.4 del D.S. Nº 111-2010-PCM, el 04 de febrero del 2011, se publicaron las listas de las personas que cumplieron o no con los requisitos en esta preparatoria, habiendo sido incluido a 20 personas en la lista 02 para el proceso de nombramiento, mediante concurso ; y 05 personas en la lista 03 los mismos que no cumplen con los requisitos previstos para ninguna de las dos clases de procesos de nombramiento.





Que con el registro Nº 0346 de fecha 16/02/2011, doña Giovanna Pilar Acrota Huamán, interpone recurso de reconsideración en contra de las listas publicadas, debido a que se le ha considerado en la lista el D.S.Nº 111-2010-PCM.

Que, la recurrente, indica que desde el 02 de enero del 2007 viene prestando servicios en la Municipalidad Distrital de Yura bajo la Modalidad de servicios no personales; luego a partir del 01 de julio del 2007, suscribe el contrato de trabajo para el desempeño del cargo como Secretaria General y Relaciones Públicas, esta vez por servicios personales hasta el 31/12/2010, con el que según la recurrente cumple con más de tres años a la fecha establecida en la norma que convoca este proceso.

OLS ORIAN

Que según lo dispuesto por el último párrafo del numeral 6.6 del D.S. Nº 111-2010-PCM, uno de los requisitos para ser calificado en la lista 1 ó 2, es que el servidor al 01 de enero del 2010, se encuentra prestando servicios personales por más de tres (03) años consecutivos en la entidad, periodo que no cumple la servidora Giovanna Pilar Acrota Huamán; ni ha sido sustentado documentalmente con la prueba aportada en su escrito de reconsideración; en cuyo entender el recurso de reconsideración devendria en improcedente, dado el incumplimiento de los requisitos establecidos en la norma.

Por lo que estando a las consideraciones expuestas, al Dictamen Legal Nº 013-2011-AJ-MDY y de conformidad con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por Giovanna Pilar Acrota Huamán, en contra de la publicación de Listas 2 y 3 del proceso de nombramiento de personal, en mérito a las consideraciones expuestas.

Artículo 2º: DISPONER que Secretaria General cumpla con notificar a la interesada y Unidades orgánicas pertinentes.

Artículo 3º: ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Unidad de Administración Financiera y recursos Humanos de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Boris Natividad Vilca Huacasi Secretaria General